

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Suaita, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No: 68-770-40-089-002-2021-00105-00
DEMANDANTE: DANILO SALAMANCA GARCÉS
NUBIA MARÍA PINEDA GRANADOS
DEMANDADOS: JHON HERNÁN ZÁRATE LÓPEZ y otros.
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NORBERTO ENRIQUE ZÁRATE GUTIÉRREZ, publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, sin que hubiese comparecido nadie a notificarse, y transcurrido el término de quince (15) días en la forma establecida en el artículo 108 inciso 6º del C.G.P., se nombrará **CURADOR AD- LITEM** para que los represente en el presente proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Designar al abogado OSCAR SEPÚLVEDA BADILLO como curadorad ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NORBERTO ENRIQUE ZÁRATE GUTIÉRREZ (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Comunicar la designación al aludido profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ACKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>06 DE MARZO DE 2023.</u> ALBA ROÍO PÉREZ LEÓN Secretaria
--

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315551be51c3b6af066ead67bc9127cf3476d7a04932ac66218898ed34e6a136**

Documento generado en 03/03/2023 08:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>